Año de 1890. Lunes 6 de Octubre. Núm. 120.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 5 de Octubre de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.°

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace saber, que con fecha de 29 del mes próximo pasado, se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Villeguillo, contra la providencia de este Gobierno de provincia fecha 10 del expresado mes, por la cual, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial se revocó un acuerdo de dicho Ayuntamiento y Junta municipal por el que se denegó á D. Julián Alvarez Aldeamil, la jubilación solicitada en concepto de Secretario que fué de la Corporación municipal antes citada.

Segovia 1.° de Octubre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por el Registrador de la propiedad de Sepúlveda, á cargo de D. Andrés Gavilán Matilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 del reglamento hipotecario, se han señalado para el despacho de los asuntos de dicha dependencia, las horas de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Segovia 3 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sin excusa ni pretexto alguno remitan á esta Dependencia antes del 5 de cada mes, el estado demográfico-sanitario correspondiente al mes anterior, según está prevenido por la Dirección general del Ramo y en diferentes circulares de este Gobierno; en inteligencia que de no verificarlo en la forma que se deja hecha mención, les impondré el correctivo á que por su desobediencia se hicieren acreedores.

Segovia 26 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

RELACIÓN nominal de los individuos del reemplazo de 1889 y anteriores destinados á Ultramar, que deben presentarse á embarco para la isla de Cuba en la zona militar de Madrid, número 2, el día 15 de Octubre actual, con expresión del punto donde residen, y en el concepto de que serán juzgados por desertores los que no lo verifiquen.

Recluta, Liborio de Frutos Pedro, residente en Arroyo de Cuéllar.

Idem, Dionisio González García, id. en Villaseca.

Idem, Felipe Yagüe Rodrigo, idem en Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Idem, Pablo Alonso Benito, idem en San Pedro de Gaillos.

Idem Agustin Iglesias Gascón, idem en San Ildefonso.

Idem, Alejandro López Gómez, id. en Riaza.

Idem, Cipriano Laguna Cambronero, id. en Villacuervo.

Idem, Miguel Herrero Dominguez, id. en Villacastin.

Idem, Gonzalo Ortiz Sánchez, idem en Segovia.

Segovia 2 de Octubre de 1890. —El Coronel, Gobernador militar interino, Cabello.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el estado sanitario de algunas provincias ha influido poderosamente en bastantes familias para retraer á los alumnos de acudir á los exámenes de fin de curso de 1889 á 90;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bién disponer:

1.° Que exceptuando el distrito universitario de Valencia y la provincia de Toledo, donde todos los actos académicos se hallan en suspenso; por los demás establecimientos oficiales de enseñanza de la Nación se haga un llamamiento extraordinario para continuar los exámenes oficiales y libres, correspondientes á Septiembre último, durante los quince primeros días del presente mes.

2.° Que en virtud de la concesión anterior el plazo de la matrícula ordinaria del curso de 1890 á 1891 se entienda prorrogado hasta el día 18 inclusive del mes corriente.

Y 3.° A los alumnos que por no haberse presentado oportunamente á los exámenes de Septiembre hubiesen repetido la matrícula en las mismas asignaturas para el curso presente, si fuesen aprobados de aquéllas en los exámenes que han de verificarse en la primera quincena de este mes, se les tendrá en cuenta aquel pago para nuevas matrículas, mediante nota en el papel de pagos al Estado, ó asientos debidamente autorizados, que determinen los Jefes ó las Secretarías de los establecimientos docentes.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Octubre de 1890.—Isasa.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Recaudador y Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Recaudador.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — *Pesetas.*	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Santa María de Nieva	20.600	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	2 por 100
	Nieva			
	Aldeanueva del Codonal			
	Aldehuela del Codonal			
	Martin Muñoz de las Posadas			
	Montuenga			
	Codorniz			
	Santiuste de San Juan Bautista			
	Melque			
	Juarros de Voltoya			
	Ochando			
	Villagonzalo			
	Coca			
	Nava de la Asunción			
	Marazuela			
	Marazoleja			
	Tabladillo			
	Aragoneses			
	Rapariegos			

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS	Fianza	Clase	Premio
1.ª	Segovia	1.900	Idem.	”
2.ª	Adrada de Pirón	800	Idem.	”
	Losana			
	Torreiglesias			
	Cuesta			
	Santo Domingo de Pirón			
	Basardilla			
	Brieva			
	Higuera			
	Espirdo			
	Lastrilla			
	Zamarramala			
3.ª	Valseca	1.400	Idem.	”
	Encinillas			
	Roda			
	Huertos			
	Ontanares			
	Madrona			
	Fuentemilanos			
	Valverde			
	Abades			
4.ª	Santiuste de Pedraza	800	Idem.	”
	Salceda			
	Collado-hermoso			
	Pelayos			
	Sotosalvos			
	Torrecaballeros			
	Trescasas			
	Palazuelos			
	San Ildefonso			
5.ª	Caballar	900	Idem.	”
	Cubillo			
	Valdevacas y Guijar			
	Muñoveros			
	Veganzones			
	Turégano			
	Otones			
	Cabañas			
6.ª	Sauquillo de Cabezas	1.200	Idem.	”
	Escalona			
	Aldea del Rey			
	Mozoncillo			
	Bernuy de Porreros			
	Escobar			
	Escarabajosa de Cabezas			
	Cantimpalos			
7.ª	Juarros de Riomoros	900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	”
	Martin Miguel			
	Anaya			
	Garcillan			
	Añe			
	Yanguas			
	Tabanera la Luenga			
	Carbonero el Mayor			
	Carbonero de Ahusín			

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS	Fianza	Clase	Premio
1.ª	Santa María de Nieva	2.100	Idem.	”
	Nieva			
	Aldeanueva del Codonal			
	Aldehuela del Codonal			
	Martin Muñoz de las Posadas			
	Montuenga			
	Codorniz			
	Santiuste de San Juan Bautista			
	Melque			
	Juarros de Voltoya			
	Ochando			
	Villagonzalo			
	Coca			
	Nava de la Asunción			
	Marazuela			
	Marazoleja			
	Tabladillo			
	Aragoneses			
	Rapariegos			
2.ª	Villacastin	900	Idem.	”
	Ituero			
	Lastras del Pozo			
	Marugan			
	Miguelañez			
	Monterrubio			
	Sangarcia			
	Villoslada			
3.ª	Labajos	800	Idem.	”
	Laguna Rodrigo			
	Muñopedro			
	Etreros			
	Hoyuelos			
	Cobos de Segovia			
	Gemenuño			
	Balisa			
	Bercial			
4.ª	Villeguillo	900	Idem.	”
	Tolocirio			
	Bernuy de Coca			
	Ciruelos de Coca			
	San Cristobal de la Vega			
	Donhierro			
	Fuente de Santa Cruz			
	Martin Muñoz de la Dehesa			
	Moraleja de Coca			
	Montejo de Arévalo			
5.ª	Armuña	700	Idem.	”
	Bernardos			
	Domingo Garcia			
	Miguel Ibañez			
	Ortigosa de Pestaño			
	Paradinas			
	Pinilla Ambroz			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

ZONAS.	PUEBLOS	Fianza	Clase	Premio
1.ª	Sepúlveda	300	Idem.	”
2.ª	Santa Marta	400	Idem.	”
	Ventosilla y Tejadilla			
	Prádena			
	Casla			
	Sigueruelo			
	Cerezo de Abajo			
	Cerezo de Arriba			
	Santo Tomé del Puerto			
	Siguero			
4.ª	Bercimuel	500	Idem.	”
	Fresno de la Fuente			
	Encinas			
	Pajarejos			
	Grajera			
	Navares de Ayuso			
	Navares de Enmedio			
	Urueñas			

5.ª	Aldealcorbo	500	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes.	”
	Valleruela de Sepúlveda			
	Matilla			
	Castroserna de Arriba			
	Castroserna de Abajo			
	Valleruela de Pedraza			
	San Pedro de Gaillos			
	Valdesimonte			
	Condado de Castilnovo			
6.ª	Aldeonsancho	700	Idem.	”
	Sebúlcor			
	Navalilla			
	Fuenterrebollo			
	Cantalejo			
	Cabezuela			
	Puebla de Pedraza			
	Rebollo			
7.ª	Arcones	600	Idem.	”
	Matabuena			
	Gallegos			
	Aldealengua de Pedraza			
	Navafría			
	Torrevalde San Pedro			
	Pedraza			
	Arahuetes			
	Arevalillo			
	Orejana			
8.ª	Carrascal del Rio	400	Idem.	”
	Hinojosas			
	Villaseca			
	Navares de las Cuevas			
	Castrojimeno			
	Castroserracin			
	Valle de Tabladillo			
	Villar de Sobrepeña			
	Castrillo de Sepúlveda			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única.	Todos los pueblos del partido	4.900	Idem.	”

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Riaza	800	Idem.	”
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2.ª	Pradales	400	Idem.	”
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3.ª	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	”
	Sequera de Fresno			
	Riahuelas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Aillón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			
4.ª	Riofrio de Riaza	500	Idem.	”
	Ribota			
	Aldealengua de Santa Maria			
	Saldaña			
	Valvieja			
	Santa Maria de Riaza			
	Languilla			
	Aillón			
5.ª	Grado	500	Idem.	”
	Santibañez de Aillón			
	Estebanvela			
	Negredo			
	Madriguera			
	Villacorta			
	Muyo			
	Serracin			
	Becerril			

Segovia 30 de Septiembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Septiembre de 1890.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
22	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
23	”	1	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
24	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
25	2	”	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
26	1	1	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
27	1	2	3	”	”	”	3	”	”	”	”	”	”	”	3
28	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
29	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
30	1	”	1	”	”	”	1	1	”	1	”	”	”	1	2
TOTAL...	5	4	9	”	”	”	9	1	”	1	”	”	”	1	10

Segovia 30 de Septiembre de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Septiembre de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	”	1	”	1	”	”	”	”	1
22	1	”	1	2	1	1	”	2	4
23	”	1	”	1	1	1	”	2	3
24	”	”	”	”	1	”	”	1	1
25	”	”	”	”	2	”	1	3	3
26	”	”	”	”	1	”	”	1	1
27	1	”	”	1	”	”	”	”	1
28	”	1	”	1	1	1	”	2	3
29	1	”	”	1	”	”	1	1	2
30	2	”	”	2	1	”	”	1	3
TOTAL....	5	3	1	9	8	3	2	13	22

Segovia 30 de Septiembre de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 11 de Junio de 1890, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Gastos de deslinde.—El señor Presidente manifestó que al dar cuenta en la sesión última del acta de deslinde del término jurisdiccional de esta ciudad, se omitió resolver sobre el abono de los gastos que ha ocasionado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se pagara su importe.

Pósito.—Se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto la subasta para la venta de 43 hectólitros, 68 litros de trigo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se anunciara nuevamente.

Cajones para la feria.—Se dió cuenta también de haberse adjudicado provisionalmente á Don Rafael Rodriguez, la subasta de los que ha de construir para la venta en la plaza durante los días de feria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y la adjudicación definitiva á dicho rematante.

Guardas temporeros.—La Comisión propone las ternas para nombrar los tres que han de prestar de noche el servicio de vigilancia en los jardines públicos durante la estación de verano, y prévia votación secreta, resultaron nombrados por mayoría Vicente Duque Piedrahita, Blas Cañas Vega y Francisco Montero Diaz.

Merced de agua.—D. Luis Antonio Martin, solicitó la de un cuartillo que había disfrutado la casa número 1 de la calle de la Canaleja, y el Ayuntamiento acordó concedérsela en iguales condiciones que otras.

Comunidad.—Dada cuenta del acuerdo de la Comunidad, encomendando á D. Rufino Quirós, vecino de Avila, la saca de una relación del catastro del pueblo

de Aldea Vieja, que comprenda el deslinde de todas las fincas que pertenecen dentro del término del mismo á la citada Corporación, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se haga el encargo á dicho Sr. Quirós y el pago de los gastos que produzca en la mitad que corresponde.

Idem.—D. Antonio Rofazza, contratista de las obras del tunel del ferro-carril á Villalba, que explotó unas canteras del monte "Cotera de León", acudió á la Junta de la Comunidad, por medio de instancia solicitando autorización para disponer de la piedra que tiene labrada, prévia la indemnización estipulada de 850 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á informe de las Comisiones de propios y montes.

Guarda mayor.—Se dió cuenta de otro acuerdo de la Junta de la Comunidad autorizando al señor Presidente para que entregara á dicho guarda la suma que considere bastante á fin de auxiliarle para la compra de caballo que sustituya al que se le ha muerto, y la Corporación acordó por unanimidad autorizar el pago de la suma que la Alcaldía entregue para el objeto indicado al referido guarda.

Corrida de toros.—Dióse lectura de las proposiciones de los Sres. D. Bernardo Fáu, D. Marcos Manzanares y D. Leon Mañas, y la Corporación acordó por unanimidad aceptar la del señor Fáu.

Estado de fondos.—El Contador le presentó de los ingresos y pagos realizados en la semana, del cual resultaba una existencia de 2.243'44 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Felicitación al Sr. Peral.—El Sr. Berzal propuso se le dirigiese por telegrama en vista de los resultados satisfactorios de las pruebas oficiales de su importante invento, y el Ayuntamiento así lo acordó por unamidad.

Festival infantil.—El mismo Sr. Berzal propuso se organizara para la feria si fuere posible, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que la Comisión se ocupara del asunto para cooperar á que se realizase el festival propuesto.

Uniformes para los músicos.—El Sr. Gimenez manifestó que habían llegado á su noticia censuras con motivo de la construcción de los uniformes, y dadas explicaciones por el Sr. Lotero al Sr. Gimenez, quedó terminada la discusión á propuesta de la Presidencia.

Segovia 5 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 18 de Junio de 1890, bajo la presidencia del Alcalde Sr. don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Caseta de la Campanilla.—Se dió lectura de la proposición hecha por el Sr. Geromini en la Junta de la Comunidad, manifestando que la caseta de la Campanilla estaba muy deteriorada y se arruinaría pronto si no se atendía á su reparación y habiendo acordado dicha Junta la reparación de la citada caseta, el Ayuntamiento lo hizo por unanimidad conformándose con lo resuelto por la misma.

Comunidad; puente de la Cañada.—Se dió cuenta de la proposición del sesmero Sr. Geromini, para que el puente de la Cañada, en la jurisdicción del Espinar, que se hallaba en muy mal estado y se hacía peligroso su paso se reparara, y habiendo accedido la misma á lo propuesto por dicho señor el Ayuntamiento acordó por unanimidad estar conforme con lo resuelto por la Junta de la Comunidad.

Felicitación al Sr. Peral.—Dada lectura de la contestación al telegrama que le dirigiera la Corporación felicitándole por los resultados de las pruebas oficiales de su importante invento, el Ayuntamiento acordó quedar enterado con satisfacción.

Pósito, venta de trigo.—Dada cuenta de haberse celebrado la segunda subasta para la venta de 43 hectólitros, 68 litros de trigo, existentes en dicho establecimiento y de que fué adjudicada provisionalmente á D. Francisco Rodriguez, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Ferro-carril.—El Sr. Jefe del tráfico de los ferro-carriles del Norte, participaba que con motivo de las ferias que habían de celebrarse en esta Ciudad tenia acordado establecer un servicio especial para viajeros á précios económicos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se dieran las gracias á dicho señor.

Casa de Antezana.—El señor D. Tomás Huertas presentó una copia del escrito que remitió al Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el que pedía declarara dicha autoridad justificado el dominio de la casa calle de Juan Bravo, núm. 7, á favor de este Excmo. Ayuntamiento, y que la providencia que dictare en este sentido, una vez que sea firme, se considere título bastante para la inscripción de aquel derecho, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada.

Deslinde, pinar de la Cinta.—El Sr. Juez de primera instancia, en cumplimiento de carta orden suscrita por el Relator Secretario de la Audiencia de Madrid, á nombre de Doña Teresa Gil Vírseda, pidió que se declarase mal practicado dicho deslinde con las fincas Iruela y Reventon, de la propiedad de dicha señora, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado, y dejar en suspenso el acuerdo del mismo, de seis del corriente.

Feria.—El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento debía designar los Sres. que le representen en el Jurado para la adjudicación de premios á los ganados, y la Corporación acordó nombrar á los señores de la Comisión de Agricultura, Industria y Comercio, y como ganadero al Sr. Marqués de Lozoya.

Estado de fondos.—El Contador le presentó con una existencia de 3.953'75 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Regimiento.—El Sr. Conde de Vilana avisaba en telegrama de esta fecha que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, había acordado la venida de un regimiento de Artilleria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Idem.—El Sr. Presidente manifestó que teniendo noticia de que el Sr. Conde de Sepúlveda había telegrafiado al Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial participándole la venida de un regimiento, sin haberlo hecho al Ayuntamiento, había pedido explicaciones al referido Sr. Conde, y este le manifestó que el telegrama lo había puesto al Ayuntamiento y que por equivocación de los empleados se cambió la direccion, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada.

Moción.—La hizo el Sr. Lotero proponiendo que por la Comisión de policía urbana y sanitaria se examinara el estado de la alcantarilla de aguas sucias de la estación del ferro-carril, y proponga los medios de evitar el mal aspecto de aquella, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto por dicho señor.

Instrucción pública.--El mismo Sr. Lotero manifestó que en su concepto era llegado el caso de que la Comisión que había asistido á los exámenes de los niños en las escuelas municipales diera cuenta de su cometido, y habiendo manifestado el Sr. Berzal que las demás Comisiones no habían terminado, el Ayuntamiento acordó por unanimidad suspender este asunto hasta la sesión inmediata.

Abastos.—El propio Sr. Lotero indicó que no estaba en relación el precio del pan con el de la venta del trigo, y proponia se convocara á los panaderos para ver de conseguir alguna rebaja en este artículo, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Segovia 5 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Escobar.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los que se consideren agraviados presenten sus reclamaciones durante el mismo; pasado el cual, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Escobar 2 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Niño.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

A virtud de la Real orden de 1.° del actual, los exámenes de asignaturas correspondientes á Septiembre último, lo mismo para los alumnos oficiales que para los libres, en condiciones de sufrirlos, se prorrogan durante la primera quincena del corriente mes y hasta el día 18 inclusive, el plazo de la matrícula ordinaria del curso de 1890 á 91.

A los alumnos que por no haberse presentado oportunamente á los exámenes de Septiembre hubiesen repetido la matrícula en las mismas asignaturas para el presente, si fuesen aprobados en ellas dentro de la actual quincena citada, se les tendrá en cuenta aquel pago para nuevas matrículas, en la forma marcada por la Real orden de que se trata

En cumplimiento de su disposición 1.ª y á los efectos oportunos, se hace este público y extraordinario llamamiento.

Segovia 3 de Octubre de 1890.--El Director, Gregorio Herrainz.

DEHESA DE DARAMAZAN.

Pastos de invierno.

Se arriendan para ganado lanar los escelentes pastos de esta acreditada finca situada en el término de Polan, provincia de Toledo.

Ocupa la dehesa una superficie de cuatro mil trescientas fanegas, divididas en seis quintos.

Informará del precio y demás condiciones el administrador don Tomás Alvarez, plazuela de la Cruz, núm. 5, en Toledo.

PEDRO ROMERO GILSANZ

Calle Real, número 24, frente á San Martin.

COMERCIO DE GÉNEROS

para Galas de Novias, tanto en lana de colchones, colchas y mantas, como demás equipos, desde lo mas barato de precio al mas alto.

NOVEDADES PARA SEÑORA.

IMPRENTA PROVINCIAL.